



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 223-2019-GRA/GR

Ayacucho, 22 de marzo del 2019.

CONSIDERANDO:



Que, el párrafo 46.1, Inciso 1., del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;



Que el párrafo 50.1 del Artículo 50 del citado Decreto Legislativo establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación, determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con la reglas fiscales vigentes;



Que, el párrafo 50.2 del artículo 50 del mencionado Decreto Legislativo dispone que los límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal;



Que, en el marco legal precitado en el párrafo anterior, en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 027-2019-EF, de fecha 30 de enero de 2019, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el año fiscal 2019 que se destinen al financiamiento del **gasto corriente**, en los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales;

Que, en el literal b) del artículo 2 del citado Decreto Supremo, se fija el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de “Los Gobiernos Regionales”, por las fuentes de financiamiento distintas de **Recursos Ordinarios y Donaciones y Transferencias**, correspondiéndole al Gobierno Regional de Ayacucho la suma de S/ 8'171,655.00;



Que, en el literal iii) numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, se señala que la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento **Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos**, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del decreto

legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 03-GR;

Que, en el marco de la legalidad descrita en los párrafos anteriores, los sectoristas presupuestales de la Subgerencia de Finanzas en el Informe Múltiple N° 001-2019-GRA/SGF-SUE, señalan que los saldos de balance a incorporarse en el Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho son solamente en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados, precisando, además, que los Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos (ROOC) son exclusivamente para gastos de Capital, por lo tanto están exentos de la aplicabilidad del Decreto Supremo N° 027-2019-EF;

Que, de conformidad con el sustento del Informe Múltiple N° 001-2019-GRA/SGF-SUE, y el Oficio N° 088-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho autoriza a proceder con la incorporación de saldos de balance conforme al límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos determinados para las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados (FED y FOCAM), destinados exclusivamente a gastos corrientes, correspondiéndole a cada Unidad Ejecutora el monto señalado en el Cuadro anexo al Oficio Múltiple N° 044-2019-GRA/GR-GG-GRPPAT;

Que, en el Informe N° 010-2019-GRA/SGF-JPL, el sectorista presupuestal de Educación de la Subgerencia de Finanzas, sustenta los montos máximos de incorporación de mayores ingresos por saldos de balance de las Unidades Ejecutoras de Educación del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho;

Que, en el marco de lo precisado en el párrafo anterior, las **Unidades Ejecutoras de Educación** determinan en sus notas de modificación el destino del uso de los recursos a ser incorporados como saldos de balance en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por un monto total de **S/.361,000.00**;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y 30482 y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/. 361,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados		
1.9.	SALDO DE BALANCE	361,000



1.9.1	SALDO DE BALANCE	361,000
1.9.1.1	SALDO DE BALANCE	361,000
1.9.1.1.1	SALDO DE BALANCE	361,000
1.9.1.1.1.1	SALDO DE BALANCE	361,000
	TOTAL INGRESOS	361,000

El desagregado del Ingreso, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica del Ingreso por Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, se presentan en el Anexo adjunto, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

EGRESOS

En Soles

**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO**

: Instancias Descentralizadas
: 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.

UNIDAD EJECUTORA

: **300 EDUCACIÓN AYACUCHO**

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9001 ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO

: 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS

5. Gastos Corrientes

S/.

85,000

2. Gastos Presupuestarios

85,000

2.3 Bienes y Servicios

85,000

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 300

S/.

85,000

UNIDAD EJECUTORA

: **301 EDUCACIÓN CENTRO AYACUCHO**

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9001 ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO

: 3999999 SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD

: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE
RECAUDADOS

5. Gastos Corrientes

S/.

13,000

2. Gastos Presupuestarios

13,000

2.3 Bienes y Servicios

13,000

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 301

S/.

13,000

UNIDAD EJECUTORA

: **302 EDUCACIÓN LUCANAS**

CATEGORIA PRESUPUESTAL

: 9001 ACCIONES CENTRALES



PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
5. Gastos Corrientes	S/.		44,594
2. Gastos Presupuestarios			44,594
2.3 Bienes y Servicios			44,594
			=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 302	S/.		44,594
			=====

UNIDAD EJECUTORA	:	303 EDUCACION SARA SARA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
5. Gastos Corrientes	S/.		1,021
2. Gastos Presupuestarios			1,021
2.3 Bienes y Servicios			1,021



ACTIVIDAD	:	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
5. Gastos Corrientes	S/.		22,979
2. Gastos Presupuestarios			22,979
2.3 Bienes y Servicios			22,979
			=====
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 303	S/.		24,000
			=====



UNIDAD EJECUTORA	:	304 EDUCACION SUR PAUZA	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
PRODUCTO	:	3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	:	5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
5. Gastos Corrientes	S/.		429
2. Gastos Presupuestarios			429
2.3 Bienes y Servicios			429



ACTIVIDAD	:	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	

5. Gastos Corrientes	S/.	1,000
2. Gastos Presupuestarios		1,000
2.3 Bienes y Servicios		1,000
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 304	S/.	1,429

UNIDAD EJECUTORA : **307 EDUCACIÓN VRAE LA MAR**
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



5. Gastos Corrientes	S/.	39,000
2. Gastos Presupuestarios		39,000
2.3 Bienes y Servicios		39,000
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 307	S/.	39,000



UNIDAD EJECUTORA : **308 EDUCACION HUAMANGA**
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



5. Gastos Corrientes	S/.	13,500
2. Gastos Presupuestarios		13,500
2.1 Personal y obligaciones Sociales		13,500
ACTIVIDAD	:	5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



5. Gastos Corrientes	S/.	20,000
2. Gastos Presupuestarios		20,000
2.1 Personal y obligaciones Sociales		20,000
ACTIVIDAD	:	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



5. Gastos Corrientes	S/.	79,800
2. Gastos Presupuestarios		79,800
2.1 Personal y obligaciones Sociales		58,054
2.3 Bienes y Servicios		21,746

ACTIVIDAD : 5000004 ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. Gastos Corrientes **SI.** **5,500**
 2. Gastos Presupuestarios 5,500
 2.1 Personal y obligaciones Sociales 5,500

ACTIVIDAD : 5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORÍA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. Gastos Corrientes **SI.** **1,200**
 2. Gastos Presupuestarios 1,200
 2.1 Personal y obligaciones Sociales 1,200



TOTAL UNIDAD EJECUTORA 308 **SI.** **120,000**

UNIDAD EJECUTORA : 309 EDUCACION UGEL SUCRE
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



5. Gastos Corrientes **SI.** **977**
 2. Gastos Presupuestarios 977
 2.3 Bienes y Servicios 977



TOTAL UNIDAD EJECUTORA 309 **SI.** **977**

UNIDAD EJECUTORA : 310 EDUCACIÓN UGEL VÍCTOR FAJARDO
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
 PRODUCTO : 3999999 SIN PRODUCTO
 ACTIVIDAD : 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



5. Gastos Corrientes **SI.** **14,000**
 2. Gastos Presupuestarios 14,000
 2.3 Bienes y Servicios 14,000



TOTAL UNIDAD EJECUTORA 310 **SI.** **14,000**

UNIDAD EJECUTORA	: 311 EDUCACIÓN VILCASHUAMAN
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. Gastos Corrientes	S/.	9,500
2. Gastos Presupuestarios		9,500
2.3 Bienes y Servicios		9,500

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 311	S/.	9,500
-----------------------------------	------------	--------------



UNIDAD EJECUTORA	: 312 EDUCACIÓN HUANCASANCOS
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

5. Gastos Corrientes	S/.	9,500
2. Gastos Presupuestarios		9,500
2.3 Bienes y Servicios		9,500



TOTAL UNIDAD EJECUTORA 312	S/.	9,500
-----------------------------------	------------	--------------



TOTAL PLIEGO	S/.	361,000
---------------------	------------	----------------

ARTICULO 2. Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO 4. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del



Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

